1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

La **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.,** es una Institución Pública integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que presta servicios de salud de complejidad, que para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contar con la prestación de los servicios Salud al régimen subsidiado y otros regímenes en actividades o procesos totales o parciales que propende por el adecuado cumplimiento de la función administrativa, estatutaria, constitucional y legal en el municipio de Puerto Colombia.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, para la vigencia Fiscal 2024 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder a la contratación de Servicios de Profesionales en esta área.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION AL REGIMEN SUBSIDIADO Y OTROS REGIMENES QUE CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES O PROCESOS TOTALES, EN FORMA PARCIAL O TOTAL QUE PROPENDE POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ESTATUTARIA, CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Cumplir los reglamentos internos, esto es, los estatutos y protocolos establecidos en la ESE Hospital de Puerto Colombia, para su cabal desempeño como Institución Prestadora de Servicios de Salud.

2. No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la ESE. **3.** Cumplir la programación concedida a los usuarios y/o cancelarlos con la debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al usuario y siempre y cuando medie justa causa.

4. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la ESE. **5.** Prestarles a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de calidad aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con las guías de atención adoptadas por la ESE. **6.** Permitir a la ESE, ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a auditoria, inspección y control en la calidad de la atención. **7.** Asignar un profesional con experiencia que sirva do interlocutor entre la entidad y la ESE. Para la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto del contrato. **8.** Suministrar para la prestación de los servicios el personal con las competencias demandadas, idóneo que garanticen la adecuada ejecución de los procesos y subprocesos contratados. **9.** Acatar las reglas y normatividad vigente en la ESE, la Constitución y la Ley. **10.** Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido el contenido de la Resolución 1995/99. **11.** Designar un responsable para atender de manera oportuna las solicitudes de información que realice la E.S.E. en forma verbal, por escrito o telefónicamente. **12.** Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los servicios contratados por la ESE, todos durante las 24 horas del día dentro de la ejecución contractual, incluidos días festivos, y dominicales. **13.** Queda expresamente prohibido el cobro de tarifa u honorarios por los servicios prestado a los usuarios que asisten a LA ESE, que no se haga por sistema en el área de Facturación. **14.** Vigilar por que el personal a su cargo no incurra en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente los preceptos legales que regulan el respectivo servicio o actividad. **15.** Responder en forma exclusiva como ASOCIACION por el pago de las compensaciones, vinculación y pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales, pagos de las prestaciones y demás emolumentos a que tienen derecho sus vinculados definidos por la ley a favor de sus asociados que apoye la gestión de la ESE en razón de la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y la E.S.E., No existe ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo de LA ASOCIACION, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición de único empleador. **16.** Cumplir con las exigencias legales de afiliación y pago del personal ocupado en razón de este contrato, al Sistema de Seguridad Social, **17.** Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad. **18.** LA ASOCIACION se obliga para con la ESE hacer llegar la póliza de responsabilidad civil del personal de la salud vinculado para la ejecución contractual la cual deberá ser aprobada, para su ejecución por la ESE**. 19.** Suscribir acta de inicio para la ejecución del contrato. **20**. Certificar mes a mes el cumplimiento del pago de compensaciones y/o salarios y/o honorarios de los asociados, trabajadores o contratistas que presten sus servicios en la ESE HOSPITAL PÚBLICO DE PUERTO COLOMBIA en razón del presente contrato. **21.** Presentar mes a mes el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **22.** Tener claramente definido los procesos de selección de personal, proceso de inducción y evaluación de seguimiento, procesos que serán

consultados por la ESE HOSPITAL PÚBLICO DE PUERTO COLOMBIA cuando lo estime conveniente. **23.** Cumplir con las normas de salud ocupacional exigidas por la ley. **24.** Pagar impuestos a que haya lugar los cuales se derivan de la ejecución del presente contrato y presentar el recibo de pago o constancia de pago con la factura del primer mes, **25.** LA ASOCIACION se obliga para con la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, a suministrar el personal que cubra o remplace la falta temporal o absoluta de uno de sus asociados por incapacidad médica o inasistencia injustificada a la prestación del servicio en el hospital. **26.** LA ASOCIACION se obliga para con la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, a cancelar o pagar una vez prestados, los turnos requeridos y necesarios al personal que cubra o remplace la falta temporal o absoluta de uno de sus asociados por incapacidad médica o inasistencia injustificada a la prestación del servido en el hospital. **27.** Presentar un informe mensual de los servicios o procesos prestados a la institución en este caso al Hospital Puerto Colombia este informe debe ser detallado por cada área; asistencial y administrativa debe ser entregado para proceder al pago del mes facturado. **28.** El personal médico, enfermeras, auxiliares, psicólogas, odontólogos, nutricionistas y todo el que hace procesos asistenciales debe cumplir los requisitos exigidos por el misterio de la protección social 'debe estar certificado en cursos de violencia sexual, BLS, ACLS, AIEPI, CODIGO AZUL, RESOLUCION 3280 esto es requisitos para trabajar en la institución hospital puerto Colombia. PARÁGRAFO PRIMERO Es obligación especial del contratista al afiliar al sistema de seguridad social, (salud, pensiones, riesgos profesionales) a todos sus trabajadores y/o asociados, lo cual deberá acreditar al presentar la cuenta de cobro de cada periodo, proceder que contendrá la certificación del revisor o contador de la empresa contratista. Sin la satisfacción de esta obligación no podrá surtirse pago alguno a favor del contratista, lo cual se constituye en causa válida para la terminación unilateral de este contrato por parte de la E.S.E.

3.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

A su vez, la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

a) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b) La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por el CONTRATISTA.

c) Entregar los documentos e información necesarios para adelantar el objeto contractual.

d) Suministrar el certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Dispone el mencionado.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se trata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que

se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrar se puede ejecutar por una persona natural con título profesional y con experiencia acreditada como asesor en entidades del estado, en consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de profesional.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato es **Trescientos treinta millones ($330.000.000)** incluido iva y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.6 El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y la firma de las partes en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (3) pagos, un primer pago el 10 de febrero del 2026 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** un segundo pago el 10 de marzo del 2026 por valor de **CIENTO**

DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) y un tercer pago el 10 de abril del 2026 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000):

Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro del mes calendarios siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro

2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**16881**
Valor:	**$330.000.000 ML**
Autorizados por	RUBY MENDOZA

3. GARANTIAS.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta				**NO**		
Cumplimiento				**SI**	**20%**	
Buen manejo del anticipo				**NO**		
Devolución del pago anticipado				**NO**		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				**SI**	**5%**	
Estabilidad y calidad de obras				**NO**		
Calidad del servicio				**NO**		
Provisión de repuestos				**NO**		
Otros				**NO**		
Seguro de responsabilidad civil.				**SI**	**20%**	

4. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones:

a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato.
b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato
c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones**.**
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por EL CONTRATISTA
g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
h). Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato.

La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

5. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION AL REGIMEN SUBSIDIADO Y OTROS REGIMENES QUE CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES O PROCESOS TOTALES, EN FORMA PARCIAL O TOTAL QUE PROPENDE POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ESTATUTARIA, CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVAS*".*

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en Contratación, al primer (1) día del mes de enero de dos mil veinticinco (2026).

(FIRMADO EL ORIGINAL)

RICARDO SALAS MACIAS
Directora Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital Municipal de Puerto Colombia